



Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional

Distr. general
24 de julio de 2002
Español
Original: inglés

Nueva York
1° a 12 de julio de 2002

Informe de la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional

Índice

	<i>Página</i>
Introducción	3
Parte I. Proyecto de presupuesto para el primer ejercicio financiero de la Corte (véase PICNIC/2002/2/Add.1)	8
Parte II. Propuestas para una disposición sobre el crimen de agresión (véase PICNIC/2002/2/Add.2)	8
– Proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre la continuidad de la labor sobre el crimen de agresión	
– Documento para el debate sobre la definición y los elementos del crimen de agresión, elaborado por el Coordinador del Grupo de Trabajo sobre el crimen de agresión	
– Lista de propuestas y documentos conexos sobre el crimen de agresión publicados por la Comisión Preparatoria	
– Examen histórico de la evolución en materia de agresión	
 Anexos	
I. Programa provisional de la primera reunión de la Asamblea de los Estados Partes, que se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas del 3 al 10 de septiembre de 2002 (véase PICNIC/2002/2/Add.3)	9
II. Proyecto de recomendación de la Asamblea de los Estados Partes sobre la disposición de los asientos para los Estados Partes	10
III. Proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre la aprobación del presupuesto para el primer ejercicio financiero y financiación de las consignaciones para el primer ejercicio financiero	11



IV.	Proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el Fondo de Operaciones para el primer ejercicio financiero	13
V.	Proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre las escalas de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional	14
VI.	Proyecto de decisión de la Asamblea de los Estados Partes sobre la provisión de fondos para la Corte	15
VII.	Proyecto de decisión de la Asamblea de los Estados Partes sobre los arreglos provisionales para el ejercicio de la autoridad hasta la toma de posesión del Secretario de la Corte	16
VIII.	Proyecto de decisión de la Asamblea de los Estados Partes sobre la afiliación de la Corte Penal Internacional a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas . . .	17
IX.	Proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre la selección del personal de la Corte Penal Internacional	18
X.	Proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre la secretaria permanente de la Asamblea de los Estados Partes	20
XI.	Proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas	21
XII.	Proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados, el Fiscal y los fiscales adjuntos de la Corte Penal Internacional	23
XIII.	Proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre la creación de un fondo en beneficio de las víctimas de crímenes de la competencia de la Corte, así como de sus familias	28
XIV.	Proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los miembros del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas	30
XV.	Lista de documentos relacionados con el proyecto de presupuesto para el primer ejercicio financiero de la Corte, la remuneración de los jueces y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas y de documentos preparatorios para la Asamblea de los Estados Partes	32
Apéndice.	Informe de la reunión de expertos entre períodos de sesiones celebrada en La Haya del 11 al 15 de marzo de 2002 (véase PCNICC/2002/INF/2)	42

Introducción

1. La Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional, creada en virtud de la resolución F aprobada el 17 de julio de 1998 por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional, siguió cumpliendo su mandato, de conformidad con la resolución F de la Conferencia y de la resolución 56/85 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 2001, y estudió los medios de mejorar la efectividad y la aceptación de la Corte.

2. De conformidad con la resolución 56/85 de la Asamblea General, la Comisión Preparatoria se reunió en la Sede de las Naciones Unidas, del 1º al 12 de julio de 2002, para celebrar su décimo período de sesiones.

3. La Mesa, que fue elegida por la Comisión Preparatoria en sus sesiones primera y segunda, celebradas los días 16 y 22 de febrero de 1999, y en sus sesiones 34ª y 37ª, celebradas los días 8 y 19 de abril de 2002, siguió desempeñando su función como Mesa de la Comisión en el décimo período de sesiones de ésta.

4. En su quinto período de sesiones, celebrado del 12 al 30 de junio de 2000, la Comisión Preparatoria había aprobado un informe sobre su labor en sus períodos de sesiones primero a quinto¹, en cuyo anexo figuraban los proyectos finalizados de las Reglas de Procedimiento y Prueba (PCNICC/2000/1/Add.1) y de los Elementos de los Crímenes (PCNICC/2000/1/Add.2).

5. En la 33ª sesión de su octavo período de sesiones, celebrada el 5 de octubre de 2001, la Comisión Preparatoria había aprobado un informe sobre su labor en sus períodos de sesiones sexto, séptimo y octavo, el cual contenía, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución F de la Conferencia, los proyectos del Acuerdo de Relación entre la Corte y las Naciones Unidas, el Reglamento Financiero, el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte y el Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes². En ese informe también figuraban como anexos dos proyectos de resolución de la Asamblea de los Estados Partes, uno sobre el establecimiento del Comité de Presupuesto y Finanzas y otro sobre los criterios relativos a las contribuciones voluntarias a la Corte Penal Internacional.

6. En la 37ª sesión de su noveno período de sesiones, celebrada el 19 de abril de 2002, la Comisión Preparatoria había aprobado un informe sobre su labor en su noveno período de sesiones, que contenía, también de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución F de la Conferencia, los proyectos de Principios básicos del acuerdo relativo a la sede, y la Reglamentación Financiera Detallada³. En ese informe también figuraban como anexos dos proyectos de resolución de la Asamblea de los Estados Partes, uno relativo a la secretaría de la Asamblea de los Estados Partes y otro sobre la aportación de contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo del establecimiento de la Corte Penal Internacional.

7. En la 42ª sesión de su décimo período de sesiones, celebrada el 12 de julio de 2002, la Comisión Preparatoria recordó que en su 36ª sesión, celebrada el 15 de abril de 2002, había tomado nota de los trabajos de una reunión de expertos entre períodos de sesiones celebrada en La Haya en 2002 y recomendado que se transmitiera el informe⁴ de dicha reunión a la Asamblea de los Estados Partes para que ésta lo transmitiera a la Corte Penal Internacional⁵, y decidió incluirlo como anexo en el presente informe (véase el anexo).

8. En la misma sesión, la Comisión Preparatoria aprobó el informe sobre su labor en su décimo período de sesiones (PCNICC/2002/2 y Add.1 a 3, que contenía:

- El proyecto de presupuesto para el primer ejercicio financiero de la Corte;
- Los textos de: a) el proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional; b) el proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el fondo de capital circulante para el primer ejercicio financiero; c) el proyecto de decisión de la Asamblea de los Estados Partes sobre la provisión de fondos para la Corte; d) el proyecto de decisión de la Asamblea de los Estados Partes sobre la aplicación de la Corte Penal Internacional a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas; e) el proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre las consignaciones presupuestarias para el primer ejercicio financiero y la financiación de las consignaciones para el primer ejercicio financiero; f) el proyecto de decisión de la Asamblea de los Estados Partes sobre los arreglos provisionales para el ejercicio de autoridad hasta la toma de posesión del Secretario de la Corte, y g) el proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre la selección del personal de la Corte Penal Internacional. Esos documentos fueron aprobados por el Grupo de trabajo sobre un proyecto de presupuesto para el primer ejercicio financiero de la Corte.
- Los textos de: a) el proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados, el Fiscal y los fiscales adjuntos de la Corte Penal Internacional; b) el proyecto de resolución sobre la secretaría permanente de la Asamblea de los Estados Partes; c) la recomendación de la Asamblea de los Estados Partes sobre los asientos que deben ocupar los Estados Partes; d) el proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas, y e) el programa provisional del primer período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, que se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas del 3 al 10 de septiembre de 2002. Esos documentos fueron adoptados por el Grupo de Trabajo sobre los documentos preparatorios de la Asamblea de los Estados Partes;
- Los textos de: a) el proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre la creación de un Fondo en beneficio de las víctimas de crímenes de la competencia de la Corte, así como de sus familias; y b) el proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los miembros del Consejo Directivo del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas. Esos documentos fueron aprobados por el Grupo de Trabajo sobre Asuntos Financieros – Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas;
- Condiciones de servicios de los magistrados de la Corte Penal Internacional que no prestan servicios en régimen de dedicación exclusiva (que figura como anexo del proyecto de presupuesto) que fueron aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre cuestiones financieras – Remuneración de los magistrados;

- El texto de un proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre la continuación del trabajo relativo al crimen de agresión. Ese documento fue aprobado por el Grupo de Trabajo sobre el crimen de agresión;

9. La Comisión Preparatoria acordó también incluir en el presente informe el documento de debate sobre la definición y los elementos del crimen de agresión (PCNICC/2002/WGCA/RT.1/Rev.2) preparado por el Coordinador del Grupo de Trabajo sobre el crimen de agresión, junto con una lista de todas las propuestas y documentos conexos sobre el crimen de agresión preparados por la Comisión Preparatoria, así como el examen histórico de la evolución en materia de agresión preparado por la Secretaría (PCNICC/2002/WGCA/L.1 y Add.1) para su transmisión a la Asamblea de los Estados Partes⁶.

10. La Comisión Preparatoria convino en hacer la siguiente revisión técnica del párrafo 1 del artículo 33 y de los párrafos 1, 2 y 4 del artículo 35 del Proyecto de acuerdo sobre los privilegios e inmunidades de la Corte (PCNICC/2001/1/Add.3):

“Artículo 33

Firma, ratificación, aceptación, aprobación o adhesión

1. El presente Acuerdo estará abierto a la firma de todos los Estados desde el ... de septiembre de 2002 hasta el 30 de junio de 2004 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.”

Artículo 35

Enmiendas

1. Todo Estado Parte podrá proponer enmiendas al presente Acuerdo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría de la Asamblea. La Secretaría distribuirá esta comunicación a todos los Estados Partes y a la Mesa de la Asamblea, con la solicitud de que los Estados Partes le notifiquen si son partidarios de que se celebre una Conferencia de Revisión de los Estados Partes para examinar la propuesta.

2. Si, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que la Secretaría haya distribuido la comunicación, una mayoría de los Estados Partes le notifican que son partidarios de que se celebre una conferencia de revisión, la Secretaría informará a la Mesa de la Asamblea con miras a que se convoque dicha conferencia en ocasión del siguiente período de sesiones ordinario o extraordinario de la Asamblea.

...

4. La Mesa de la Asamblea notificará inmediatamente al Secretario General de toda enmienda que haya sido adoptada por los Estados Partes en una conferencia de revisión. El Secretario General distribuirá a todos los Estados Partes y a los Estados signatarios las enmiendas que se hayan aprobado en la conferencia.”

11. En lo relativo a la composición de la Mesa en la primera sesión de la Asamblea de los Estados Partes, la Comisión Preparatoria tomó nota de lo siguiente:

- Que la composición inicial de la Mesa será la siguiente:
 - Grupo de Estados de África, cinco puestos;

- Grupo de Estados de Asia, tres puestos;
 - Grupo de Estados de Europa oriental, tres puestos;
 - Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, cuatro puestos;
 - Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados, seis puestos.
- Que existía amplio apoyo para una sugerencia de que el Representante Permanente del Reino Hachemita de Jordania ante las Naciones Unidas, Su Alteza Real el Príncipe Zeid Ra’ad Zeid Al-Husseini, fuese elegido Presidente de la Asamblea;
- Que el acuerdo sobre la distribución de las “funciones básicas” dentro de la Mesa se basara en la idea de armonizar la cantidad de funciones básicas dentro de la Mesa con la cantidad de grupos regionales. En tal sentido, como primera medida, las funciones básicas dentro de la Mesa, además de la de Presidente, comprenderían a los dos Vicepresidentes expresamente previstos en el Estatuto, y un miembro de la Mesa que desempeñaría la función de Relator, no mencionada en el Estatuto, pero que sería generalmente acogida con beneplácito. En la composición inicial de la Mesa, esas tres funciones básicas se asignarían al Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados, al Grupo de Estados de África y al Grupo de Estados de América Latina y el Caribe. Aún queda por determinar la distribución de esas funciones básicas entre los grupos regionales;
- Además, se sugirió que también se considerara como una de las funciones básicas la del Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes, que será designado por la Asamblea a propuesta del Presidente, con arreglo al artículo 25 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes. En ese orden de ideas, se sugirió que dicho puesto se asignase a un miembro del grupo regional al que aún no se le hubiera atribuido una función básica. Mediante esa propuesta se otorgaría a todos los grupos regionales acceso a las funciones básicas de la Asamblea, cosa que redundaría en beneficio de la equidad y la buena comunicación entre la Mesa y los grupos regionales;
- Por último, el Grupo tomó nota de que existía una expectativa generalizada de que en el futuro se respetara el principio de la rotación equitativa de las funciones básicas de la Mesa entre los grupos regionales.

12. En sus sesiones 38ª y 42ª, celebradas los días 1º y 12 de julio de 2002, respectivamente, la Comisión Preparatoria tomó nota del informe oral de Silvia Fernández de Gurmendi (Argentina), Presidenta de la subcomisión de la Mesa encargada de la comunicación con el país anfitrión, sobre los progresos realizados por el equipo de avanzada de expertos que se ocupaba de asegurar el pronto y eficaz establecimiento de la Corte y sobre las reuniones de examen, en que habían participado miembros de la subcomisión, representantes del país anfitrión y el coordinador del equipo de avanzada.

13. En la 42ª sesión, celebrada el 12 de julio de 2002, la Comisión Preparatoria también tomó nota del informe oral de Patricio Ruedas (España), coordinador de la cuestión de la creación de un puesto de Director de Servicios Comunes que sería nombrado por la Asamblea de los Estados Partes, quien comunicó que se había elaborado una descripción de tareas del puesto para su publicación.

14. En lo que se refiere a una asociación internacional de abogados criminalistas, la Comisión Preparatoria tomó nota de que se había celebrado en Montreal, del 13 al 15 de junio de 2002 una conferencia sobre una asociación internacional de abogados criminalistas para la Corte Penal Internacional, así como de las conclusiones de dicha conferencia. La Comisión acogió con beneplácito ese acontecimiento y alentó el proceso de creación de un órgano independiente representativo de los abogados y las asociaciones jurídicas. La Comisión recomienda que la Asamblea de los Estados Partes espere los nuevos acontecimientos que se produzcan a este respecto, en particular la finalización de la constitución de dicho órgano, antes de tomar nuevas medidas con arreglo a la subregla 3 de la regla 20 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, y que, con tal fin, incluya este tema en su programa en el momento oportuno.

15. Para facilitar los trabajos de la Comisión Preparatoria, el Presidente, en consulta con la Mesa, nombró los siguientes coordinadores de los grupos de trabajo:

a) Saeid Mirzaee-Yengejeh (República Islámica del Irán), Coordinador del Grupo de Trabajo sobre los documentos preparatorios de la Asamblea de los Estados Partes;

b) Valentin Zellweger (Suiza), Coordinador del Grupo de Trabajo sobre un presupuesto para el primer ejercicio financiero;

c) Gaile Ramoutar (Trinidad y Tabago), Coordinador del Grupo de Trabajo sobre el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas;

d) John Holmes (Canadá), Coordinador del Grupo de Trabajo sobre la Remuneración de los Magistrados, el Fiscal y el Secretario;

e) Silvia Fernández de Gurmendi (Argentina), Coordinadora del Grupo de Trabajo sobre el Crimen de Agresión.

16. Además, el Presidente también nombró a Irene Gartner (Austria) coordinadora de las consultas sobre cuestiones técnicas pendientes relativas al Proyecto de acuerdo sobre los privilegios e inmunidades de la Corte; a Patricio Ruedas (España), coordinador de la cuestión de la creación de un puesto de Director de Servicios Comunes que sería nombrado por la Asamblea de los Estados Partes; y a Hans Bevers (Países Bajos), coordinador de las cuestiones relativas a una asociación internacional de abogados criminalistas.

17. También, en la 41ª sesión de su décimo período de sesiones, celebrada el 8 de julio de 2002, la Comisión Preparatoria decidió que la primera sesión de la Asamblea de los Estados Partes se celebrara del 3 al 10 de septiembre de 2002.

18. La Comisión Preparatoria tomó nota con satisfacción de que, en su décimo período de sesiones, un total de 24 delegados habían recurrido al fondo fiduciario que, con arreglo al párrafo 8 de la resolución 53/105 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1998, se había establecido para facilitar la participación de los países menos adelantados en la labor de la Comisión. A esos delegados se les proporcionaron pasajes aéreos y dietas. En la 42ª sesión, celebrada el 12 de julio de 2002, la Comisión tomó nota del ofrecimiento formulado por el Instituto Internacional de Derecho de los Derechos Humanos de la Universidad De Paul, de los Estados Unidos de América, de sufragar los gastos de viaje de un delegado de cada uno de los países menos adelantados interesados en asistir al primer período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en septiembre de 2002. Dicho Instituto ya había

prestado también asistencia para la participación de los países menos adelantados a los períodos de sesiones de la Comisión.

19. La lista de documentos relativos a los textos a que se hace referencia en el párrafo 8 figura en la parte II *infra* (véase el documento PCNICC/2002/2/Add.2) y en el anexo XV del presente informe.

Parte I

Proyecto de presupuesto para el primer ejercicio financiero de la Corte

[*Véase PCNICC/2002/2/Add.1*]

Parte II

Propuestas para una disposición sobre el crimen de agresión

[*Véase PCNICC/2002/2/Add.2*]

Notas

- ¹ PCNICC/2000/1 y Add.1 y 2. Los períodos de sesiones primero a quinto de la Comisión Preparatoria se celebraron del 16 al 26 de febrero, del 26 de julio al 13 de agosto y del 29 de noviembre al 17 de diciembre de 1999 y del 13 al 31 de marzo y del 12 al 30 de junio de 2000.
- ² PCNICC/2001/1 y Add.1 a 4. Los períodos de sesiones sexto a octavo de la Comisión Preparatoria se celebraron del 27 de noviembre al 8 de diciembre de 2000, del 26 de febrero al 9 de marzo y del 24 de septiembre al 5 de octubre de 2001.
- ³ PCNICC/2002/1 y Add.1 y 2. El noveno período de sesiones de la Comisión Preparatoria se celebró del 8 al 19 de abril de 2002.
- ⁴ PCNICC/2002/INF/2.
- ⁵ PCNICC/2002/1, párr. 10.
- ⁶ Véase PCNICC/2002/2/Add.2.

Anexo I

Programa provisional de la primera reunión de la Asamblea de los Estados Partes, que se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas del 3 al 10 de septiembre de 2002

[Véase PCNICC/2002/2/Add.3]

Anexo II

Proyecto de recomendación de la Asamblea de los Estados Partes sobre la disposición de los asientos para los Estados Partes

La Asamblea de los Estados Partes recomienda que el Presidente de la Asamblea de los Estados Partes efectúe un sorteo a fin de determinar el Estado Parte al cual corresponderá el primer puesto en la sala de la Asamblea, después del cual seguirán los demás en orden alfabético. Cuando se extraiga el nombre del Estado Parte, la delegación de ese Estado Parte ocupará el primer puesto a la derecha de la Presidencia, e irá seguida por las delegaciones de los demás Estados Partes en orden alfabético inglés. Para la primera sesión de la Asamblea, el Secretario General de las Naciones Unidas efectuará el sorteo.

Anexo III

Proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre la aprobación del presupuesto para el primer ejercicio financiero y financiación de las consignaciones para el primer ejercicio financiero

A

Consignación de créditos para el primer ejercicio financiero

La Asamblea de los Estados Partes

1. *Resuelve* que, como excepción al artículo 2.1 del Reglamento Financiero de la Corte, el primer ejercicio financiero abarque desde el 1º de septiembre de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2003;

2. *Aprueba* que se consignen créditos por un total de 30.893.500 euros para los fines siguientes:

<i>Sección</i>	<i>Miles de euros</i>
1. Presidencia, Sección y Salas	2 718 400
2. Fiscalía	3 961 200
3. Secretaría	2 901 900
4. División de Servicios Comunes	13 407 300
5. Gastos imprevistos y extraordinarios	1 052 000
6. Reuniones de la Asamblea de los Estados Partes, la Mesa de la Asamblea, el Comité de Presupuesto y Finanzas, la Sesión Inaugural y el Consejo Directivo del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas	6 852 700
Total secciones de gastos	30 893 500

B

Financiación de las consignaciones para el primer ejercicio financiero

La Asamblea de los Estados Partes

Resuelve que, para el primer ejercicio financiero:

1. Las consignaciones presupuestarias por valor de 30.893.500 euros, aprobadas para el primer ejercicio financiero por la Asamblea en el párrafo 1 de la resolución A supra, se financien de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1 y 5.2 del Reglamento Financiero de la Corte, y según se indica a continuación:

a) 7.723.375 euros, que representan una cuarta parte de las cuotas fijadas a los Estados, se prorratearán con arreglo a la resolución _____, de __ de septiembre de 2002, relativa a la escala de cuotas para el año 2002;

b) 23.170.125 euros, que representan tres cuartas partes de las cuotas fijadas a los Estados, se prorratearán con arreglo a la resolución _____, de __ de septiembre de 2002, relativa a la escala de cuotas para el año 2003;

2. Con arreglo al artículo 5.6 del Reglamento Financiero, las cuotas para el año 2002 se considerarán adeudadas treinta días después de que se reciba la carta de notificación de la cuota, y las cuotas para 2003 se considerarán adeudadas el 1° de enero de 2003. Los Estados podrán optar por pagar la totalidad de su cuota o una parte de ella antes del 1° de enero de 2003;

3. Con arreglo a la resolución _____, de ___ de septiembre de 2002, los Estados Partes podrán deducir de sus cuotas su aportación al Fondo Fiduciario;

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.8 del Reglamento Financiero, y como medida provisional se autoriza al Secretario a realizar transferencias entre los créditos consignados para las secciones 1 a 4 y la sección 6 del presupuesto por una cantidad que no sobrepase el 10% de la cifra consignada para la sección desde la que se realice la transferencia, en consulta con el Fiscal, según proceda. Se informará de todas esas transferencias a la Asamblea de los Estados Partes en su siguiente período de sesiones por conducto del Comité de Presupuesto y Finanzas.

Anexo IV

Proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el Fondo de Operaciones para el primer ejercicio financiero

La Asamblea de los Estados Partes

Resuelve que:

- a) Para el primer ejercicio financiero de la Corte, el Fondo de Operaciones tendrá 1.915.700 euros;
- b) Los Estados harán anticipos al Fondo de Operaciones con arreglo a la escala aprobada por la Asamblea de los Estados Partes en su resolución _____, de ___ de septiembre de 2002, sobre la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional aplicable a 2002, y como excepción a lo dispuesto en el artículo 6.2 del Reglamento Financiero de la Corte;
- c) Según lo dispuesto en el artículo 5.8 del Reglamento Financiero, el importe de los pagos efectuados por un Estado Parte será acreditado primero a su favor en el Fondo de Operaciones y luego deducido de las cantidades que adeude por concepto de cuotas, en el orden en que le hayan sido asignadas.

Anexo V

Proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre las escalas de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional

La Asamblea de los Estados Partes

Decide que, para el primer ejercicio financiero de la Corte Penal Internacional, adoptará las respectivas escalas de cuotas de las Naciones Unidas aplicables al ejercicio 2002-2003, ajustadas de manera que se tengan en cuenta las diferencias en cuanto a la participación, entre las Naciones Unidas y la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma, con arreglo a los principios en que se basa la escala de las Naciones Unidas.

Anexo VI

Proyecto de decisión de la Asamblea de los Estados Partes sobre la provisión de fondos para la Corte

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando el párrafo 4 del documento titulado “Establecimiento de la Corte Penal Internacional: Nota de la Secretaría sobre las funciones encomendadas al Secretario General en virtud del proyecto de resolución A/C.6/56/L.21”, en particular la referencia a la asistencia para determinar la escala de cuotas del presupuesto del primer año de la Corte,

Reconociendo la necesidad de comunicar lo antes posible a los Estados las cuotas que deberán pagar después de la aprobación del presupuesto por la Asamblea de los Estados Partes,

Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que, como excepción a lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento Financiero de la Corte, informe a los Estados Partes de sus compromisos con respecto a las cuotas para el primer ejercicio financiero de la Corte y a los anticipos al Fondo de Operaciones.

Anexo VII

Proyecto de decisión de la Asamblea de los Estados Partes sobre los arreglos provisionales para el ejercicio de la autoridad hasta la toma de posesión del Secretario de la Corte

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo presente que el Secretario de la Corte no asumirá sus funciones y responsabilidades hasta mediados de 2003,

Decide que, hasta el momento en que el Secretario de la Corte asuma sus funciones y responsabilidades el Director de la División de Servicios Comunes desempeñará, de forma provisional, las funciones y responsabilidades que se confieren al Secretario de la Corte en virtud del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada, con excepción de la autoridad para hacer transferencias entre secciones de las consignaciones presupuestarias establecida en la correspondiente resolución, y las derivadas de los párrafos 1 y 2 del artículo 44 y del párrafo 5 del artículo 112 del Estatuto.

Anexo VIII

Proyecto de decisión de la Asamblea de los Estados Partes sobre la afiliación de la Corte Penal Internacional a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando los párrafos 25 y 39 del documento de resultados de la reunión entre períodos de sesiones celebrada en La Haya del 11 al 15 de marzo de 2002^a y los debates que el Grupo de trabajo sobre el presupuesto para el primer ejercicio financiero mantuvo durante el noveno período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional sobre la afiliación de la Corte a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas,

Observando que en el inciso b) del artículo 3 de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas se dispone que podrán afiliarse a ésta los organismos especializados a que se refiere el párrafo 2 del Artículo 57 de la Carta de las Naciones Unidas y cualquier otra organización intergubernamental internacional que participe en el régimen común de sueldos, prestaciones y otras condiciones de servicio de las Naciones Unidas y de los organismos especializados,

Teniendo presente el artículo 4 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Teniendo presente también que el ingreso en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en calidad de organización afiliada será decidido por la Asamblea General de las Naciones Unidas después de que la organización interesada haya aceptado los Estatutos de la Caja y llegado a un acuerdo con el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (órgano de supervisión de la Caja) respecto de las condiciones de su ingreso,

Reconociendo la importancia de que la Corte pueda contratar y conservar al personal mejor calificado,

1. *Recomienda* que la Corte Penal Internacional se afilie a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas con arreglo a los Estatutos de la Caja y acepte, según corresponda, la jurisdicción del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas en cuestiones relacionadas con demandas en que se alegue incumplimiento de esos Estatutos;

2. *Pide* al Secretario^b que adopte las medidas necesarias para que la Corte Penal Internacional solicite su afiliación a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y para concertar con el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas el acuerdo a que se hace referencia en el inciso c) del artículo 3 de los Estatutos de la Caja.

^a PNICC/2002/INF/2.

^b O al Director de Servicios Comunes, si el Secretario aún no hubiere asumido el puesto.

Anexo IX

Proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre la selección del personal de la Corte Penal Internacional

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo presente el párrafo 2 del artículo 44 y el párrafo 8 del artículo 36 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, según los cuales en el nombramiento de los funcionarios se velará por el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad y se tendrá en cuenta la necesidad de una representación de los principales sistemas jurídicos del mundo, de una distribución geográfica equitativa y de una representación equilibrada de hombres y mujeres,

Teniendo también presente el artículo 50 del Estatuto, según el cual los idiomas oficiales de la Corte serán el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso, mientras que los idiomas de trabajo serán el francés y el inglés,

Señalando que el reglamento del personal de la Corte previsto en el párrafo 3 del artículo 44 del Estatuto, en el que se consagrarán esos principios, no podrá ser aprobado por la Asamblea de los Estados Partes antes del segundo semestre de 2003,

Deseando establecer los criterios provisionales para la aplicación de esos principios durante el período de transición del establecimiento de la Corte,

Decide que las directrices contenidas en el anexo de la presente resolución se apliquen en la selección y el nombramiento del personal de la Corte hasta que se apruebe el reglamento del personal de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto.

Anexo de la resolución

1. **Principio general.** Los requisitos exigidos en el párrafo 8 del artículo 36, el párrafo 2 del artículo 44 y los párrafos 1 y 2 del artículo 50 del Estatuto se aplicarán a la selección del personal de la Corte en su totalidad y sin distinción de categoría. Sin embargo, en cuanto a la representación geográfica se refiere, el sistema descrito en el párrafo 4 infra se aplicará únicamente al personal del cuadro orgánico (categorías P-1 y superiores).

2. **Publicidad.** Las vacantes a proveer y los requisitos que deben reunir los candidatos a dichas vacantes se comunicarán a los Estados Partes y a los Estados que, tras participar en el proceso de ratificación del Estatuto o de adhesión a él, hayan expresado su interés por recibir dichas comunicaciones. Todas esas vacantes se publicarán también en el sitio de la Corte en la Internet.

Cuando corresponda, con el fin de lograr una representación geográfica o de hombres y mujeres más equilibrada, en tales comunicaciones se podrá dar consideración preferencial a candidatos de nacionalidades o sexo determinados.

3. **Competencia.** Como norma general, la competencia de los candidatos se determinará mediante una evaluación inicial de sus antecedentes y experiencia. Para ello se incluirán, siempre que sea posible y procedente, ejemplos de la capacidad de análisis y las dotes de redacción del candidato en uno o los dos idiomas de trabajo de la Corte. La evaluación podrá ser, cuando corresponda, de carácter competitivo.

La segunda fase de la evaluación consistirá de una entrevista oral en uno o los dos idiomas de trabajo.

En el caso de los candidatos procedentes de instituciones similares, la evaluación inicial consistirá de una evaluación de la experiencia y el historial de los candidatos en la organización de la que procedan. Esto podrá ir seguido de una entrevista oral en uno con los dos idiomas de trabajo.

En ambos casos, el conocimiento de al menos otro idioma oficial se considerará una calificación adicional.

4. **Distribución geográfica.** Para los puestos establecidos (es decir, presupuestados), y en el caso de los nombramientos para una duración mínima de 12 meses, la selección del personal del cuadro orgánico se regirá en principio por un sistema de límites convenientes, basado en el de las Naciones Unidas^a. Los nacionales de los Estados Partes y de los Estados que hayan iniciado el proceso de ratificación del Estatuto o de adhesión a él deberán estar suficientemente representados en el personal de la Corte; no obstante, también podrán tenerse en cuenta las solicitudes que presenten los nacionales de Estados que no sean partes en el Estatuto.

5. **Comité de Selección.** El Director de Servicios Comunes establecerá un comité de selección compuesto de no más de tres personas que asesorará sobre la selección del personal con arreglo a estas directrices. El funcionario encargado de los recursos humanos será el Presidente del comité.

^a Véanse el documento A/56/512 y la resolución 55/258 de la Asamblea General.

Anexo X

Proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre la secretaria permanente de la Asamblea de los Estados Partes

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo presente el artículo 112 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Tomando nota del artículo 37 y de otras disposiciones pertinentes de su reglamento en que se asignan funciones específicas a su secretaría,

Observando que se están adoptando las disposiciones necesarias para garantizar la prestación de servicios de secretaría a la Asamblea a título provisional,

Deseosa de asegurarse de que la Asamblea contará con servicios de secretaría adecuados a título permanente al término de un período provisional,

1. *Pide* a la Mesa que, con la asistencia necesaria, estudie la cuestión de la secretaría permanente de la Asamblea y que le presente propuestas conexas, incluida una evaluación de las consecuencias presupuestarias para el presupuesto de 2004, con el fin de que la Asamblea pueda adoptar una decisión al respecto en su período ordinario de sesiones en el segundo semestre de 2003;

2. *Pide también* a la Mesa que, en ese sentido, examine las modalidades para lograr la sustitución progresiva de la secretaría provisional por la secretaría permanente de manera eficiente y sin demora, en consulta con la Secretaría de las Naciones Unidas.

Anexo XI

Proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo presente su proyecto de resolución por el que se establece el Comité de Presupuesto y Finanzas,

Teniendo en cuenta el Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes,

Aprueba el siguiente procedimiento para la elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas:

A. Presentación de candidaturas

1. La secretaría de la Asamblea de los Estados Partes cursará por conducto diplomático las invitaciones para la presentación de candidaturas de miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas. En las invitaciones se incluirá el requisito de que los candidatos deberán ser expertos de reconocido prestigio y experiencia en asuntos financieros a nivel internacional.
2. Los Estados Partes presentarán sus candidatos durante el período de presentación de candidaturas, que a tal efecto fijará la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes.
3. No se tendrán en cuenta las candidaturas presentadas antes o después del período de presentación de candidatos.
4. Si al final de dicho período el número de candidatos siguiera siendo inferior al número de puestos, el Presidente de la Asamblea de los Estados Partes prorrogará el período de presentación de candidatos.
5. Los Estados Partes en el Estatuto notificarán las candidaturas para la elección de miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas a la secretaría de la Asamblea de los Estados Partes por conducto diplomático.
6. En cada candidatura se especificará en qué grado cumple el candidato los requisitos enunciados en el párrafo 2 del anexo del proyecto de resolución por el que se establece el Comité de Presupuesto y Finanzas.
7. La secretaría de la Asamblea de los Estados Partes preparará una lista de todos los candidatos en orden alfabético inglés, con los documentos adjuntos, y la distribuirá por conducto diplomático.

B. Distribución de los puestos

8. Teniendo en cuenta los requisitos enunciados en el párrafo 2 del anexo del proyecto de resolución por el que se establece el Comité de Presupuesto y Finanzas, la distribución de puestos para la primera elección será la siguiente:

– Grupo de Estados de África, dos puestos;

- Grupo de Estados de Asia, dos puestos;
- Grupo de Estados de Europa oriental, dos puestos;
- Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, dos puestos;
- Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados, cuatro puestos.

C. Elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas

9. Se hará todo lo posible por elegir a los miembros del Comité por consenso, sobre la base de una recomendación de la Mesa. Al formular su recomendación, la Mesa consultará con los grupos regionales. En ausencia de acuerdo en el seno de alguno de los grupos regionales, la Mesa se abstendrá de formular ninguna recomendación con respecto a ese grupo.

10. De no conseguirse el consenso, la elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas se considerará una cuestión de fondo y estará sujeta a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 7 del artículo 112 del Estatuto.

11. La elección se realizará por votación secreta. Ese requisito podrá obviarse si el número de candidatos fuese igual al número de puestos que deban cubrirse o con respecto a candidatos respaldados por los respectivos grupos regionales, a menos que alguna delegación solicite específicamente una votación en relación con una elección determinada.

12. Las personas elegidas serán los candidatos de cada grupo que obtengan el mayor número de votos y una mayoría de dos tercios de los Estados presentes y votantes, teniendo en cuenta que el quórum para la votación estará constituido por la mayoría absoluta de los Estados Partes.

13. A los efectos de la primera elección, el Presidente de la Asamblea de los Estados Partes efectuará un sorteo para determinar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del anexo del proyecto de resolución sobre el establecimiento del Comité de Presupuesto y Finanzas, la duración del mandato de los miembros electos.

14. El presente procedimiento no prejuzga la composición global del Comité de Presupuesto y Finanzas, los procedimientos para futuras elecciones o la futura distribución de puestos.

15. El Estado Parte que hubiera presentado la candidatura de un miembro del Comité de Presupuesto y Finanzas sufragará sus gastos durante el desempeño de sus funciones como miembro del Comité.

Anexo XII

Proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados, el Fiscal y los fiscales adjuntos de la Corte Penal Internacional

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo presentes las disposiciones del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en particular los artículos 36, 37, 42 y 43,

Teniendo en cuenta el Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes,

Aprueba el siguiente procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados, el Fiscal y los fiscales adjuntos de la Corte Penal Internacional:

A

Presentación de candidaturas de magistrados

1. La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes cursará por conducto diplomático las invitaciones para la presentación de candidaturas de magistrados de la Corte Penal Internacional.
2. En las invitaciones para la presentación de candidaturas de magistrados se incluirá el texto de los párrafos 3 y 8 del artículo 36 del Estatuto y la resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados, el Fiscal y los fiscales adjuntos de la Corte Penal Internacional.
3. Los Estados Partes presentarán sus candidatos durante el período que fijará a tal efecto la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes.
4. No se tendrán en cuenta las candidaturas presentadas antes o después del período de presentación de candidatos.
5. Si al final de dicho período el número de candidatos es inferior al número de puestos, el Presidente de la Asamblea de los Estados Partes prorrogará el período de presentación de candidatos.
6. Los Estados Partes en el Estatuto notificarán las candidaturas para la elección de magistrados de la Corte Penal Internacional a la Secretaría de los Estados Partes por conducto diplomático.
7. Cada candidatura irá acompañada de una declaración en la que:
 - a) Se especificará con suficiente detalle en qué grado cumple el candidato cada uno de los requisitos enunciados en los apartados a), b) y c) del párrafo 3 del artículo 36 del Estatuto de conformidad con el inciso a) del párrafo 4 del artículo 36 del Estatuto;
 - b) Se indicará si el candidato ha de ser incluido en la lista A o en la lista B a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 36 del Estatuto;

c) Se dará información relativa a los apartados i) a iii) del párrafo 8 a) del artículo 36 del Estatuto;

d) Se indicará si el candidato tiene alguna de las especializaciones previstas en el párrafo 8 b) del artículo 36 del Estatuto;

e) Cuando un candidato sea nacional de dos o más Estados, se indicará de qué nacionalidad ha de considerarse su candidatura, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 36 del Estatuto.

8. Podrán presentar candidatos a la elección de magistrados de la Corte Penal Internacional los Estados que hayan iniciado el proceso de ratificación, adhesión o aceptación del Estatuto. Esas candidaturas serán provisionales y no se incluirán en la lista de candidatos a menos que el Estado en cuestión haya depositado su instrumento de ratificación, adhesión o aceptación en poder del Secretario General de las Naciones Unidas antes de que termine el período de presentación de candidatos y siempre que en la fecha de la elección el Estado sea parte en el Estatuto de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 126 del Estatuto.

9. La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes colocará las candidaturas a la elección de magistrados, las exposiciones adjuntas mencionadas en el artículo 36 del Estatuto y los demás documentos justificativos en el sitio de la Corte Penal Internacional en la Internet en cualquiera de los idiomas oficiales de la Corte, lo antes posible después de recibirlos.

10. La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes preparará una lista de todos los candidatos en orden alfabético inglés, con los documentos adjuntos, y la distribuirá por conducto diplomático.

11. Para la primera elección de magistrados de la Corte Penal Internacional, el período de presentación de candidatos se abrirá, por decisión de la Mesa, durante la primera reunión de la Asamblea de los Estados Partes y se cerrará el 30 de noviembre de 2002.

12. A los efectos de la primera elección de los magistrados de la Corte Penal Internacional, el Presidente de la Asamblea de los Estados Partes informará a todos los Estados Partes por conducto diplomático y mediante la publicación de información concreta en el sitio de la Corte Penal Internacional en la Internet si para el 1° de noviembre de 2002:

a) Hubiera menos de 13 candidatos en la lista A, o menos de nueve candidatos en la lista B; o

b) El número de candidatos de un grupo regional fuese inferior a una cuarta parte del número de Estados Partes pertenecientes a ese grupo, con un mínimo de tres candidatos de cada grupo regional; o

c) El número de candidatos de un sexo fuese inferior a una cuarta parte del número total de candidatos, con un mínimo de nueve candidatos de cada sexo.

13. A los efectos de la primera elección de los magistrados de la Corte Penal Internacional, el Presidente de la Asamblea de los Estados Partes prorrogará una vez el plazo para la presentación de candidaturas hasta el 8 de diciembre de 2002 si a la conclusión del plazo para la presentación de candidaturas:

- a) Hubiera menos de nueve candidatos en la lista A, o menos de cinco candidatos en la lista B; o
- b) El número de candidatos presentados por los Estados Partes pertenecientes a un grupo regional fuera inferior a tres; o
- c) Hubiera menos de nueve candidatos de cada sexo.

B^a**Elección de los magistrados**

14. La Mesa de la Asamblea de los Estados Partes fijará la fecha de la elección.
15. La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes preparará, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 36 del Estatuto, dos listas de candidatos en orden alfabético inglés.
16. La elección de magistrados será una cuestión de fondo y estará sujeta a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 7 del artículo 112 del Estatuto.
17. Serán elegidos como magistrados de la Corte los candidatos que obtengan el mayor número de votos y una mayoría de dos tercios de los Estados Partes presentes y votantes, a condición de que una mayoría absoluta de los Estados Partes constituya el quórum para la votación.
18. En caso de empate para cubrir un último puesto vacante, se procederá a una votación limitada a los candidatos que hayan obtenido igual número de votos.
19. Cuando dos o más candidatos de la misma nacionalidad obtengan la mayoría necesaria, se considerará elegido el candidato que reciba el mayor número de votos.
20. A los efectos de la primera elección, el Presidente de la Asamblea de los Estados Partes efectuará un sorteo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 b) del artículo 36 del Estatuto.

C**Vacantes judiciales**

21. En caso de producirse una vacante judicial, se aplicarán mutatis mutandis los mismos procedimientos para la elección de magistrados.
22. La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes cursará por conducto diplomático invitaciones para la presentación de candidaturas en el plazo de un mes desde el momento de producirse la vacante.

D**Presentación de candidaturas para el cargo de Fiscal**

23. Los procedimientos para la presentación de candidatos a magistrados se aplicarán mutatis mutandis a la presentación de candidatos a Fiscal.
24. Las candidaturas para el cargo de Fiscal deberán presentarse en lo posible con el apoyo de múltiples Estados Partes.

^a El procedimiento para la elección de los jueces, incluso para la primera elección, aún está pendiente.

25. Cada candidatura deberá ir acompañada de una exposición detallada del grado en que el candidato cumple los requisitos enunciados en el párrafo 3 del artículo 42 del Estatuto.

E

Elección del Fiscal

26. La Mesa de la Asamblea de los Estados Partes fijará la fecha de la elección.

27. La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes preparará una lista de candidatos en orden alfabético inglés.

28. Se hará todo lo posible para elegir al Fiscal por consenso.

29. De no haber consenso, el Fiscal se elegirá, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 42 del Estatuto, en votación secreta y por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea de los Estados Partes.

30. En aras de una pronta conclusión de la elección, si después de tres votaciones ningún candidato ha obtenido la mayoría necesaria, se suspenderá la votación para dar una oportunidad de retirar candidaturas. Antes de esa suspensión, el Presidente de la Asamblea de los Estados Partes anunciará cuándo se reanudará la votación. Tras la reanudación de la votación, si ningún candidato obtuviera en la primera votación la mayoría necesaria, se procederá a realizar nuevas votaciones, que se limitarán a los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

F

Presentación de candidaturas de fiscales adjuntos

31. El Fiscal designará tres candidatos para cada puesto de fiscal adjunto que deba cubrirse, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 42 del Estatuto.

32. Para cada candidatura el Fiscal incluirá una exposición detallada del grado en que el candidato cumple los requisitos enunciados en el párrafo 3 del artículo 42 del Estatuto.

33. Al proponer la lista de candidatos, el Fiscal deberá tener presente, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 42, que el Fiscal y los fiscales adjuntos serán todos de diferentes nacionalidades. Si se pudiera considerar que un candidato es ciudadano de más de un Estado, se le considerará ciudadano del Estado en el que él ejerza habitualmente sus derechos civiles y políticos.

34. La Secretaría de la Asamblea de los Estados partes colocará las candidaturas a la elección de fiscales adjuntos, las exposiciones adjuntas de sus cualificaciones y demás documentos justificativos en el sitio de la Corte Penal Internacional en la Internet en cualquiera de los idiomas oficiales de la Corte, lo antes posible después de recibirlos.

35. La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes preparará una lista en orden alfabético inglés de todos los candidatos así designados, junto con los documentos adjuntos, y la distribuirá por conducto diplomático.

G**Elección de los fiscales adjuntos**

36. Los procedimientos para la elección del Fiscal que se exponen en la sección E se aplicarán mutatis mutandis a la elección de todos los fiscales adjuntos.

37. En caso de una elección para cubrir más de un puesto de fiscal adjunto:

a) Serán elegidos para ocupar los puestos de fiscal adjunto los candidatos que obtengan el mayor número de votos y una mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea de los Estados Partes;

b) Si el número de candidatos elegibles que obtienen la mayoría necesaria para la elección es mayor que el número de puestos de fiscal adjunto asignados, se considerarán elegidos para cubrir el número de puestos asignados los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos.

Anexo XIII

Proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre la creación de un fondo en beneficio de las víctimas de crímenes de la competencia de la Corte, así como de sus familias

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 1 del artículo 79 del Estatuto de Roma,

1. *Decide* crear un fondo fiduciario en beneficio de las víctimas de los crímenes de la competencia de la Corte, así como de sus familias;
2. *Decide también* que el Fondo Fiduciario se financiará mediante:
 - a) Las contribuciones voluntarias efectuadas por gobiernos, organizaciones internacionales, particulares, sociedades y otras entidades, de conformidad con los criterios pertinentes aprobados por la Asamblea de los Estados Partes;
 - b) El producto de las multas o decomisos cuyo importe la Corte haya ordenado que se gire al Fondo Fiduciario con arreglo al párrafo 2 del artículo 79 del Estatuto;
 - c) El producto de las indemnizaciones ordenadas por la Corte con arreglo a lo dispuesto en el artículo 98 de las Reglas de Procedimiento y Prueba;
 - d) Los recursos financieros, distintos de las cuotas, que la Asamblea de los Estados Partes pueda asignar al Fondo Fiduciario.
3. *Decide además* pedir al Consejo de Dirección establecido de conformidad con el anexo de la presente resolución que elabore sugerencias referentes a otros criterios relativos a la gestión del Fondo Fiduciario para someterlos lo antes posible a examen y aprobación de la Asamblea de los Estados Partes;
4. *Aprueba* el anexo de la presente resolución relativo a la gestión del Fondo Fiduciario.

Anexo de la resolución

1. La Asamblea de los Estados Partes establece por la presente resolución un Consejo de Dirección del Fondo en beneficio de las víctimas de crímenes previsto en el artículo 79 del Estatuto de Roma.
2. El Consejo de Dirección estará compuesto por cinco miembros que serán elegidos por un plazo de tres años y serán reelegibles una vez. Prestarán servicio a título individual y de manera gratuita.
3. La Asamblea elegirá a los miembros de ese Consejo de Dirección, que deberán ser todos de nacionalidad diferente, sobre la base de una distribución geográfica equitativa y teniendo en cuenta la necesidad de lograr una representación equitativa de los principales sistemas jurídicos del mundo, así como una división equitativa entre hombres y mujeres. Los miembros del Consejo serán personas de alta consideración moral, imparcialidad e integridad y con competencia en materia de asistencia a las víctimas de crímenes graves.

4. El Consejo de Dirección se reunirá en la sede de la Corte como mínimo una vez al año.
5. El Secretario de la Corte estará encargado de prestar la asistencia necesaria para el buen funcionamiento del Consejo de Dirección en el desempeño de su función y además asistirá con voz consultiva a las reuniones del Consejo.
6. Si llega a aumentar el volumen de trabajo del Fondo Fiduciario, la Asamblea de los Estados Partes podrá examinar, por recomendación del Consejo de Dirección y tras consultar con el Secretario, según se requiera, el establecimiento de una capacidad ampliada, incluido el nombramiento de un Director Ejecutivo, ya sea como parte de la Secretaría o independiente de ésta, según proceda, que preste mayor asistencia al eficaz y buen funcionamiento del Fondo Fiduciario. Como parte de este examen, la Asamblea de los Estados Partes, luego de consultar con el Consejo de Dirección y con el Secretario, estudiará la posibilidad de sufragar los gastos del Fondo Fiduciario con cargo a las contribuciones voluntarias devengadas por el Fondo.
7. Conforme a las disposiciones del Estatuto de Roma, al Reglamento de Procedimiento y Prueba y a los principios que habrá de fijar la Asamblea de los Estados Partes, el Consejo de Dirección establecerá y dirigirá las actividades y los proyectos del Fondo Fiduciario, así como el destino que haya de darse a los bienes y las sumas puestas a disposición del Fondo, habida cuenta de los recursos disponibles y a reserva de las decisiones que adopte la Corte. El Consejo de Dirección deberá, antes de determinar las actividades y los proyectos del Fondo Fiduciario, consultar en la medida de lo posible a las víctimas y a sus familias o a sus representantes legales, y podrá consultar a todo experto y organización competente.
8. Las contribuciones voluntarias de los gobiernos, organizaciones internacionales, particulares, sociedades y otras entidades estarán sometidas a la aprobación del Consejo de Dirección, conforme a los criterios fijados en los párrafos 9 y 10.
9. El Consejo de Dirección rechazará las contribuciones voluntarias previstas en el párrafo 8 que no sean compatibles con los fines y las actividades del Fondo Fiduciario.
10. El Consejo de Dirección rechazará igualmente las contribuciones voluntarias a las que el donante haya dado un destino que lleve a una distribución manifiestamente injusta de los fondos y bienes disponibles entre los diferentes grupos de víctimas.
11. El Consejo de Dirección informará anualmente a la Asamblea de los Estados Partes sobre las actividades y los proyectos del Fondo Fiduciario y sobre todas las contribuciones voluntarias ofrecidas, hayan sido aceptadas o rechazadas.
12. El Comité de Presupuesto y Finanzas examinará cada año el presupuesto del Fondo Fiduciario y presentará un informe y recomendaciones a la Asamblea de los Estados Partes para lograr la mejor gestión financiera posible del Fondo Fiduciario.
13. El Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada se aplicarán mutatis mutandis a la administración del Fondo Fiduciario, salvo que se disponga otra cosa en la presente resolución.

Anexo XIV

Proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los miembros del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo presente su resolución por la que estableció el Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas,

Teniendo en cuenta el Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes,

Aprueba el siguiente procedimiento para la elección de los miembros del Consejo de Dirección:

A

Presentación de candidaturas

1. La secretaría de la Asamblea de los Estados Partes cursará por conducto diplomático las invitaciones para la presentación de candidaturas de miembros del Consejo de Dirección. En las invitaciones se incluirá el requisito de que los candidatos deberán ser de alta consideración moral, imparcialidad e integridad y con competencia en la prestación de asistencia a las víctimas de crímenes graves.
2. Los Estados Partes presentarán sus candidatos durante el período de presentación de candidaturas, que a tal efecto fijará la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes.
3. No se tendrán en cuenta las candidaturas presentadas antes o después del período de presentación de candidatos.
4. Si al final de dicho período el número de candidatos siguiera siendo inferior al número de puestos, el Presidente de la Asamblea de los Estados Partes prorrogará el período de presentación de candidatos.
5. Los Estados Partes en el Estatuto notificarán las candidaturas para la elección de miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas a la secretaría de la Asamblea de los Estados Partes por conducto diplomático.
6. En cada candidatura se especificará en qué grado cumple el candidato los requisitos enunciados en el párrafo 1 *supra*.
7. La secretaría de la Asamblea de los Estados Partes preparará una lista de todos los candidatos en orden alfabético inglés, con los documentos adjuntos, y la distribuirá a los Estados Partes por conducto diplomático.

B

Distribución de los puestos

8. Teniendo en cuenta los requisitos enunciados en el párrafo 3 del anexo de la resolución por la que se estableció el Consejo de Dirección, la distribución de puestos será la siguiente:

- Grupo de Estados de África, un puesto;

- Grupo de Estados de Asia, un puesto;
- Grupo de Estados de Europa Oriental, un puesto;
- Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, un puesto;
- Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados, un puesto.

C

Elección de los miembros del Consejo de Dirección

9. La elección de los miembros del Consejo de Dirección se considerará una cuestión de fondo y estará sujeta a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 7 del artículo 112 del Estatuto.

10. Se hará todo lo posible para elegir a los miembros del Consejo por consenso. De no haber consenso, la elección se realizará por votación secreta. Se prescindirá de este requisito si el número de candidatos fuese igual al número de puestos asignados, o en el caso de los candidatos presentados por sus respectivos grupos regionales, a menos que alguna delegación pida que se proceda a votación en una elección concreta.

11. En caso de empate en la votación para una plaza restante, habrá otra votación restringida que se limitará a los candidatos que hayan obtenido igual número de votos.

12. Se elegirá al candidato de cada grupo que obtenga el mayor número de votos y una mayoría de dos tercios de los Estados presentes y votantes, teniendo en cuenta que el quórum para la votación estará constituido por la mayoría absoluta de los Estados Partes.

Anexo XV

Lista de documentos relacionados con el proyecto de presupuesto para el primer ejercicio financiero de la Corte, la remuneración de los jueces y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, y de documentos preparatorios para la Asamblea de los Estados Partes*

[Original: árabe/español/francés/inglés]

Documentos generales

Octavo período de sesiones de la Comisión Preparatoria (24 de septiembre a 5 de octubre de 2001)

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/2001/L.2	Guía general para el pronto establecimiento de la Corte Penal Internacional
PCNICC/2001/L.2/Corr.1	Corrección
PCNICC/2001/L.3	Actuaciones de la Comisión Preparatoria en su octavo período de sesiones (proyecto de resumen)
PCNICC/2001/L.3/Rev.1	Actuaciones de la Comisión Preparatoria en su octavo período de sesiones
PCNICC/2001/L.3/Rev.1/Add.1	Anexo II – proyecto de presupuesto para el primer ejercicio financiero
PCNICC/2001/DP.1	Observaciones de Turquía en relación con los crímenes terroristas
PCNICC/2001/DP.2	Opinión de Estonia sobre la Corte Penal Internacional
PCNICC/2001/INF/3	Declaración del Ministro de Relaciones Exteriores del Reino de los Países Bajos, Jozias J. van Aartsen, formulada durante el octavo período de sesiones de la Comisión Preparatoria el 25 de septiembre de 2001
PCNICC/2001/INF/4	Lista de delegaciones (octavo período de sesiones)

* Véase en el documento PCNICC/2002/L.4/Rev.1, anexo, la lista de documentos generales publicados durante los 10 períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria, y en el documento PCNICC/2002/Add.2 la lista de documentos relacionados con el crimen de agresión.

Noveno período de sesiones de la Comisión Preparatoria (8 a 19 de abril de 2002)

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/2002/L.1	Actuaciones de la Comisión Preparatoria en su noveno período de sesiones (8 a 19 de abril de 2002) (proyecto de resumen)
PCNICC/2002/L.1/Rev.1	Actuaciones de la Comisión Preparatoria en su noveno período de sesiones (8 a 19 de abril de 2002) (resumen)
PCNICC/2002/L.1/Rev.1/Add.1	Anexo II – Proyecto revisado de presupuesto para el primer ejercicio financiero de la Corte
PCNICC/2002/L.1/Rev.1/Add.2	Anexo III – Condiciones de servicio de los magistrados de la Corte Penal Internacional
PCNICC/2002/INF/1	Conclusiones de la segunda reunión de consulta sobre las consecuencias para el Consejo de Europa de la ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Estrasburgo (Francia), 13 y 14 de septiembre de 2001, y Declaración sobre la Corte Penal Internacional aprobada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 10 de octubre de 2001: Documento de información presentado por Liechtenstein
PCNICC/2002/INF/2	Nota: Resultados de una reunión de expertos entre períodos de sesiones celebrada en La Haya del 11 al 15 de marzo de 2002 y distribuida a petición de los Países Bajos
PCNICC/2002/INF/3	Documento de información presentado por España: Declaración de la Presidencia de la Unión Europea sobre la adopción de la posición común concerniente a la Corte Penal Internacional
PCNICC/2002/INF/4	Declaración de la Presidencia de la Unión Europea en nombre de la Unión Europea: Documento de información presentado por España
PCNICC/2002/INF/5	Declaración del Director General de Equipo de Tareas de la Corte Penal Internacional, Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Países Bajos, Sr. Edmond Wellenstein, sobre el proyecto de presupuesto revisado para el primer ejercicio financiero de la Corte Penal Internacional, presentado en el noveno período de sesiones de la Comisión Preparatoria: Documento de información presentado por los Países Bajos
PCNICC/2002/INF/6	Lista de delegaciones (noveno período de sesiones)

Décimo período de sesiones de la Comisión Preparatoria (1° a 12 de julio de 2002)

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/2002/L.3	Declaración de la Comisión Preparatoria de fecha 3 de julio de 2002 transmitida por el Presidente de la Comisión al Presidente del Consejo de Seguridad, con copia los miembros del Consejo y al Secretario General
PCNICC/2002/L.4	Actuaciones de la Comisión Preparatoria en su décimo período de sesiones (1° a 12 de julio de 2002) (proyecto de resumen)
PCNICC/2002/L.4/Rev.1	Actuaciones de la Comisión Preparatoria en su décimo período de sesiones (1° a 12 de julio de 2002) (resumen)
PCNICC/2002/L.5	Proyecto de informe de la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional
PCNICC/2002/INF/8	Lista de delegaciones

Grupo de trabajo sobre un proyecto de presupuesto para el primer ejercicio financiero de la Corte*Octavo período de sesiones de la Comisión Preparatoria (24 de septiembre a 5 de octubre de 2001)^a*

PCNICC/2001/WGFYB/L.1	Proyecto de presupuesto para el primer ejercicio financiero de la Corte: preparado por la Secretaría
PCNICC/2001/WGFYB/L.1/Corr.1	Corrección
PCNICC/2001/WGFYB/RT.1	Primera parte – Estructura y disposiciones administrativas propuestas
PCNICC/2001/WGFYB/RT.1/Add.1	Adición – Directrices prioritarias para la preparación de un proyecto revisado de presupuesto para el primer ejercicio financiero de la Corte Penal Internacional

^a No se publicaron documentos con este epígrafe en los períodos de sesiones primero a séptimo de la Comisión Preparatoria.

Noveno período de sesiones de la Comisión Preparatoria (8 a 19 de abril de 2002)

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/2002/WGFYB/L.1	Proyecto revisado de presupuesto para el primer ejercicio financiero de la Corte preparado por la Secretaría
PCNICC/2002/WGFYB/L.2	Proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre la aportación de contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo del establecimiento de la Corte Penal Internacional
PCNICC/2002/WGFYB/DP.1	Propuesta presentada por Francia acerca de la tasa de vacantes en el primer ejercicio financiero
PCNICC/2002/WGFYB/RT.1	Propuesta del Coordinador – Auditoría interna
PCNICC/2002/WGFYB/RT.2	Proyecto de presupuesto revisado para el primer ejercicio financiero de la Corte – texto de la primera parte propuesto por el Coordinador
PCNICC/2002/WGFYB/RT.2/Corr.1	Corrección
PCNICC/2002/WGFYB/RT.3	Lista de tareas para la preparación del debate sobre un proyecto de presupuesto para el primer ejercicio financiero de la Corte en el décimo período de sesiones de la Comisión Preparatoria: Documento de debate presentado por el Coordinador

Décimo período de sesiones de la Comisión Preparatoria (1° a 12 de julio de 2002)

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/2002/WGFYB/L.3	Proyecto revisado de presupuesto para el primer ejercicio financiero de la Corte – Texto de la segunda parte: preparado por la Secretaría
PCNICC/2002/WGFYB/L.4	Proyectos de disposiciones relativas a la auditoría externa, a un fondo de operaciones y a servicios externos de adquisiciones para su inclusión en el proyecto de presupuesto para el primer ejercicio financiero de la Corte y anexo sobre gastos no periódicos de mobiliario y equipo – preparado por la Secretaría
PCNICC/2002/WGFYB/L.5	Proyecto revisado de presupuesto para el primer ejercicio financiero de la Corte – Cambios propuestos al texto de la primera parte del proyecto de presupuesto (PCNICC/2002/L.1/Rev.1/Add.1, secc. A)
PCNICC/2002/WGFYB/L.6	Proyecto revisado de presupuesto para el primer ejercicio financiero de la Corte – Cambios propuestos al texto de la segunda parte del proyecto de presupuesto (PCNICC/2002/WGFYB/L.3)
PCNICC/2002/WGFYB/L.6/Corr.1	Corrección

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/2002/WGFYB/L.7	Informe del Grupo de Trabajo
PCNICC/2002/WGFYB/DP.2	Selección del personal de la Corte Penal Internacional – Propuesta presentada por la Argentina, el Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, España, el Paraguay y Venezuela: proyecto de resolución
PCNICC/2002/WGFYB/DP.2/Rev.1	Selección del personal de la Corte Penal Internacional – Propuesta presentada por la Argentina, el Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, España, el Paraguay y Venezuela: proyecto de resolución
PCNICC/2002/WGFYB/RT.5	Presupuesto para el primer ejercicio financiero – Proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes: Propuesta del Coordinador (Hipótesis A: Nueva York)
PCNICC/2002/WGFYB/RT.5/Rev.1	Presupuesto para el primer ejercicio financiero – Proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes: Propuesta del Coordinador
PCNICC/2002/WGFYB/RT.6	Escalas de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional – Proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes
PCNICC/2002/WGFYB/RT.6/Rev.1	Escalas de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional – Proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes
PCNICC/2002/WGFYB/RT.7	Fondo de Operaciones para el primer ejercicio financiero – Proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes
PCNICC/2002/WGFYB/RT.7/Rev.1	Fondo de Operaciones para el primer ejercicio financiero – Proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes
PCNICC/2002/WGFYB/RT.8	Fondo General para el primer ejercicio financiero de la Corte Penal Internacional – Proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes
PCNICC/2002/WGFYB/RT.9	Presupuesto para el primer ejercicio financiero – Proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes: Propuesta del Coordinador (Hipótesis B – La Haya)
PCNICC/2002/WGFYB/RT.10	Proyecto de decisión de la Asamblea de los Estados Partes sobre la provisión de fondos para la Corte - Propuesta del Coordinador
PCNICC/2002/WGFYB/RT.11	Proyecto de decisión de la Asamblea de los Estados Partes sobre la escala de cuotas - Propuesta del Coordinador
PCNICC/2002/WGFYB/RT.12	Textos propuestos para las disposiciones sobre los períodos de sesiones plenarias de la Corte siguientes a su Sesión Inaugural – Propuesta del Coordinador

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/2002/WGFYB/RT.13	Proyecto de textos sobre las disposiciones relativas a las condiciones de servicio de los magistrados de la Corte Penal Internacional – Propuesta del Coordinador
PCNICC/2002/WGFYB/RT.14	Texto de las disposiciones sobre las cuestiones relativas a un Fondo en beneficio de las víctimas de crímenes de la competencia de la Corte, así como de sus familias, establecido en virtud del artículo 79 del Estatuto de Roma – Propuesta del Coordinador
PCNICC/2002/WGFYB/RT.15	Arreglos provisionales para el ejercicio de la autoridad hasta la toma de posesión del Secretario de la Corte – Proyecto de decisión de la Asamblea de los Estados Partes
PCNICC/2002/WGFYB/RT.16	Selección del personal de la Corte Penal Internacional – Proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes

Grupo de Trabajo sobre cuestiones financieras - Remuneración de los magistrados

Noveno período de sesiones de la Comisión Preparatoria (8 a 19 de abril de 2002)^b

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/2002/WGFI-RJ/L.1	Informe del Grupo de Trabajo – Condiciones de servicio de los magistrados de la Corte Penal Internacional
PCNICC/2002/WGFI-RJ/L.1/Rev.1	Revisión
PCNICC/2002/WGFI-RJ/RT.1	Condiciones de servicio de los magistrados de la Corte Penal Internacional

Décimo período de sesiones de la Comisión Preparatoria (1° a 12 de julio de 2002)

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/2002/WGFI-RJ/DP.1	Propuesta de enmienda presentada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en relación con los magistrados que no prestan servicios en régimen de dedicación exclusiva – Sueldos, prestaciones y beneficios
PCNICC/2002/WGFI-RJ/RT.2	Condiciones de servicio de los magistrados que no prestan servicios en régimen de dedicación exclusiva – Documento de debate del Coordinador

^b No se publicaron documentos con este epígrafe en los períodos de sesiones primero a octavo de la Comisión Preparatoria.

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/2002/WGFI-RJ/RT.2/Rev.1	Condiciones de servicio de los magistrados que no prestan servicios en régimen de dedicación exclusiva – Documento de debate del Coordinador
PCNICC/2002/WGFI-RJ/RT.2/Rev.2	Condiciones de servicio de los magistrados que no prestan servicios en régimen de dedicación exclusiva – Documento de debate del Coordinador

Grupo de Trabajo sobre cuestiones financieras – Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas

Noveno período de sesiones de la Comisión Preparatoria (8 a 19 de abril de 2002)b

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/2002/WGFI-VTF/DP.1	Propuesta presentada por Francia sobre un fondo fiduciario en beneficio de las víctimas

Décimo período de sesiones de la Comisión Preparatoria (1° a 12 de julio de 2002)

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/2002/WGFI-VTF/L.1	Proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre la creación de un fondo en beneficio de las víctimas de crímenes de competencia de la Corte, así como de sus familias
PCNICC/2002/WGFI-VTF/L.2	Proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los miembros del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas
PCNICC/2002/WGFI-VTF/RT.1	Proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre la creación de un fondo en beneficio de las víctimas de crímenes de competencia de la Corte, así como de sus familias – Documento de debate propuesto por el Coordinador
PCNICC/2002/WGFI-VTF/ RT.1/ Add.1	Proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre la creación de un fondo en beneficio de las víctimas de crímenes de competencia de la Corte, así como de sus familias – Documento de debate propuesto por el Coordinador
PCNICC/2002/WGFI-VTF/RT.2	Proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los miembros del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas – Documento de debate propuesto por el Coordinador

Grupo de Trabajo sobre la Asamblea de los Estados Partes – documentos preparatorios

Noveno período de sesiones de la Comisión Preparatoria (8 a 19 de abril de 2002)b

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/2002/WGASP-PD/L.1	Elección de magistrados, Fiscal y Secretario de la Corte Penal Internacional: Documento de trabajo de la Secretaría
PCNICC/2002/WGASP-PD/L.2	Programa provisional de la Primera Reunión de la Asamblea de los Estados Partes: Documento de trabajo de la Secretaría
PCNICC/2002/WGASP-PD/L.3	Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes de la Corte Penal Internacional: Documento de información de la Secretaría
PCNICC/2002/WGASP-PD/L.4	Proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes acerca de las disposiciones provisionales para su secretaría
PCNICC/2002/WGASP-PD/DP.1	Elección de los magistrados, el Fiscal y el Secretario de la Corte Penal Internacional: Propuesta presentada por Suiza
PCNICC/2002/WGASP-PD/DP.2	Propuesta presentada por Bélgica
PCNICC/2002/WGASP-PD/DP.3	Candidaturas para el cargo de Fiscal: Propuesta presentada por Grecia y Suiza
PCNICC/2002/WGASP-PD/RT.1	Disposiciones provisionales para la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes: Documento de trabajo propuesto por el Coordinador

Décimo período de sesiones de la Comisión Preparatoria (1° a 12 de julio de 2002)

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/2002/WGASP-PD/L.5	Procedimientos para la elección del Comité de Presupuesto y Finanzas de la Corte Penal Internacional: gráfico comparativo con los procedimientos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de las Naciones Unidas y del Comité de Finanzas de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos – Documento de trabajo de la Secretaría
PCNICC/2002/WGASP-PD/L.6	Proyecto de informe del Grupo de Trabajo – Proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados, el Fiscal y los fiscales adjuntos de la Corte Penal Internacional

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/2002/WGASP-PD/L.6/Corr.1	Corrección
PCNICC/2002/WGASP-PD/L.7	Proyecto de informe del Grupo de Trabajo – Proyecto de resolución relativo a la secretaría permanente de la Asamblea de los Estados Partes
PCNICC/2002/WGASP-PD/L.8	Proyecto de informe del Grupo de Trabajo – Proyecto de recomendación de la Asamblea de los Estados Partes sobre la disposición de los asientos para los Estados Partes
PCNICC/2002/WGASP-PD/L.9	Proyecto de informe del Grupo de Trabajo – Proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas
PCNICC/2002/WGASP-PD/DP/L.10	Proyecto de informe del Grupo de Trabajo – Programa provisional de la primera reunión de la Asamblea de los Estados Partes, que se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas del 3 al 10 de septiembre de 2002
PCNICC/2002/WGASP-PD/DP.4	Procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados, el Fiscal y los fiscales adjuntos de la Corte Penal Internacional – Propuesta de Austria, Hungría y Liechtenstein sobre otro procedimiento distinto al propuesto en PCNICC/2002/WGASP-PD/RT.2, anexo, para la primera elección de los magistrados de la Corte Penal Internacional
PCNICC/2002/WGASP-PD/DP.5	Procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados, el Fiscal y los fiscales adjuntos de la Corte Penal Internacional – Propuesta de Austria, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Hungría, Liechtenstein, Rumania, Suecia y Suiza en relación con el artículo 36 8) a) del Estatuto de Roma
PCNICC/2002/WGASP-PD/DP.6	Propuesta presentada por España – Secretaría permanente de la Asamblea de los Estados Partes
PCNICC/2002/WGASP-PD/DP.6/Corr.1	Corrección
PCNICC/2002/WGASP-PD/DP.7	Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes: organización de una secretaría permanente – Propuesta presentada por Bélgica
PCNICC/2002/WGASP-PD/DP.8	Elección de los magistrados – Propuesta presentada como punto de partida de las deliberaciones de la Asamblea de los Estados Partes por Alemania, Austria, Bélgica, Benin, Burundi, Dinamarca, Ecuador, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Kenya, Liechtenstein, Malawi, Malí, Mongolia, Mozambique, Noruega,

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
	Nueva Zelandia, Paraguay, Portugal, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, y Zambia
PCNICC/2002/WGASP.PD/DP.8/Corr.1	Corrección
PCNICC/2002/WGASP.PD/DP.9	Elección de los magistrados – Propuesta presentada como punto de partida de las deliberaciones de la Asamblea de los Estados Partes por Camboya, China, Fiji, Filipinas, India, Indonesia, Iraq, Islas Salomón, Jordania, Malasia, República Árabe Siria, República de Corea, Singapur, Tailandia y Viet Nam
PCNICC/2002/WGASP.PD/RT.2	Proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados, el Fiscal y los fiscales adjuntos de la Corte Penal Internacional – Texto de trabajo preparado por el Coordinador

Apéndice

Informe de la reunión de expertos entre períodos de sesiones celebrada en La Haya del 11 al 15 de marzo de 2002*

[*Véase PCNICC/2002/INF/2*]

* Véase asimismo el párrafo 7 del documento principal.